



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 477 /2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal k) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica como atribución del Consejo Universitario aprobar y reformar el Calendario Académico Institucional y el Cronograma de Vacaciones del Personal Académico Titular;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-R-2022-1276-OF de fecha noviembre 18 de 2022, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, que en su texto indica:

"En ejercicio de mis funciones como primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, establecidas en el artículo 28 del Estatuto de la UTMACH, entre las cuales está adoptar decisiones oportunas y ejecutar actos necesarios para el buen gobierno de la Universidad, me permito solicitar lo siguiente:

Considerando las peticiones realizadas por los Decanos de la diferentes Facultades, se da a conocer que gran parte de miembros del personal académico no han logrado subir totalmente sus sílabos al sistema, circunstancia que puede ser atribuida a que nuestra IES, por motivo de automatización de sus procesos académicos realizó actualizaciones a su estructura, lo que ha requerido socialización y adaptación; así también, se consideran reducidos los plazos que ha tenido el personal académico, principalmente el ocasional para realizar dichas actividades, en virtud que la habilitación de su sílabo se vincula a la fecha de su contratación.

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 477 /2022

En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para el ejercicio de las actividades del personal académico, solicito a los miembros de Consejo Universitario se autorice la apertura del Sistema SIUTMACH, por el plazo de siete (7) días para que el personal académico pueda culminar la carga de sus sílabos a la plataforma, lo cual de ninguna manera significa la modificación del Cronograma de Actividades para el ingreso, revisión, aprobación y seguimiento al sílabo período académico 2022-2, aprobado por el CU a través de Resolución Nro. 468/2022, sin embargo, de los sílabos que se presenten dentro de este nuevo plazo, los informes de recomendaciones al Coordinador de Carrera se podrán presentar hasta el día lunes 28 de noviembre de 2022."

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-R-2022-1276-OF de fecha noviembre 18 de 2022, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación del plazo para el ingreso y revisión de los Sílabos por siete días.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la apertura del Sistema para el ingreso de los sílabos por parte de los docentes.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los Decanatos y Subdecanatos de las Facultades que integran la institución.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO. 477 /2022

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022.

Machala, 22 de noviembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

